

51

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
AUTORIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

**RESOLUCIÓN No. ANTAI-PDP-011-2022.** Panamá, cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022).

**LA DIRECTORA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

En uso de sus facultades legales y considerando,

Que la Constitución Política de la República de Panamá en su artículo 42 reconoce como una garantía fundamental el derecho al acceso, rectificación protección y supresión de la información personal contenida en bases de datos públicas y privadas; a su vez el numeral 2 del artículo 4 de la Ley No. 33 de 25 de abril de 2013, dispone como parte de los objetivos de la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información (ANTAI), ser el organismo rector en materia de protección de datos personales.

Que el artículo 36 de la Ley No. 81 de 26 marzo de 2019, faculta a esta Autoridad a través de la Dirección de Protección de Datos Personales a sancionar a la persona natural o jurídica responsable del tratamiento de los datos personales, así como al custodio de las bases de datos, que por razón de una investigación iniciada mediante una queja o denuncia, se compruebe han sido infringidos los derechos del titular de los datos personales.

Que el artículo 153 de la Ley No. 38 de 31 de julio de 2000, establece que:

*“Artículo 153 Pondrán fin al proceso: la resolución, el desistimiento, la transacción, el allanamiento a la pretensión, la renuncia al derecho en que se funde la instancia y la declaración de caducidad.*

*Cuando se trate de transacción, desistimiento o allanamiento a la pretensión, en la que intervenga una autoridad estatal como parte, deberán observarse las normas constitucionales y legales que exigen el cumplimiento de requisitos especiales para que sean viables tales medidas”. (Cit) (El subrayado es nuestro)*

Que el día 4 de abril de 2022, el Licenciado [REDACTED] apoderado judicial del señor [REDACTED] presentó ante esta Autoridad, memorial de desistimiento del proceso en contra de la administración de la sociedad **Gestiones y Servicios Empresariales de Panamá, S.A.**, por la supuesta violación de los derechos que le asigna la Ley No. 81 de 26 de marzo de

2019, en materia de protección de datos personales, en su calidad de titular del dato personal.

Que mediante los artículos 158, 159 y 160 de la Ley No. 38 de 31 de julio de 2000, se regula el procedimiento, para la presentación, formalización y admisión del desistimiento en los procesos administrativos.

Por los hechos expuestos, la Directora de Protección de Datos Personales de la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** el desistimiento presentado por el Licenciado [REDACTED] [REDACTED] apoderado judicial del señor [REDACTED]

**SEGUNDO: NOTIFICAR** a las partes del contenido de la presente Resolución.

**TERCERO: ORDENAR EL CIERRE Y ARCHIVO** del presente proceso administrativo.

**CUARTO: ADVERTIR** que, contra la presente Resolución cabe recurso de reconsideración, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:**

Artículo 42 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Artículo 4 de la Ley No. 33 de 25 de abril de 2013.

Artículos 153,158, 159, 160,163 y demás concordantes de la Ley No. 38 de 31 de julio de 2000.

Artículo 834 y demás concordantes, del Código Judicial.

Ley No. 81 de 26 de marzo de 2019.

Decreto Ejecutivo No. 285 de 28 de mayo de 2021.

Notifíquese y cúmplase,

  
**LCDA. KRISNA NUÑEZ**  
**DIRECTORA**

KN/OC/wrd 

52

Hoy 11 de abril de 2022


a las 10:19 de la mañana notifique a  
[redacted] de la resolución

[redacted]  
Firma de Notificado

Hoy 11 de abril de 2022

a las 10:39 de la mañana notifique a  
[redacted] de la resolución

[redacted]  
Firma de Notificado

 REPÚBLICA DE PANAMÁ  
GOBIERNO NACIONAL | AUTORIDAD NACIONAL  
DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN

Salida registrada bajo el No. 020-22

Hoy 21 de 04 de 2022